Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Radicado	*05088-40-03-002-2018-00672-00*
Demandante	*Cooperativa Financiera de Antioquia CFA*
Demandada	*Dora Mariela Giraldo Guzmán*
Asunto	*Reconoce personería*

En atención al memorial allegado a este Despacho, por parte del abogado EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS, mediante el cual pretende que se le reconozca personería para actuar, toda vez que desafortunadamente el apoderado DEIBY JOHAN COSSIO SERNA identificado con T.P. 246.834, falleció el pasado 27 de mayo, y teniendo en cuenta que allega poder especial a él conferido por el señor JUAN ARBEY CARDONA URIBE, en calidad de representante legal de la demandante COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, así registro civil de defunción del fenecido doctor COSSIO, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería al abogado EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS, para que represente los intereses de la demandante, en los términos del Poder que se allega al expediente.

SEGUNDO. Requerir al abogado EDISON ECHAVARRÍA VILLEGAS, para que allegue copia de su tarjeta profesional, toda vez que no la aporta, ni menciona su número en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e4cba36758e6c2065dfba604870c6aa8b4d0955d533391421afcdaba1004194
Documento generado en 06/07/2021 05:11:06 PM